

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. Nº 1100140030862020-00658-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento del extremo actor, la respuesta allegada por Cámara y Comercio de Bogotá, mediante la cual informa que se registró la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado **Licores y Cigarrería M&C**.

Del mismo modo, se pone en conocimiento las respuestas allegadas por las diferentes entidades financieras. Respecto

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 080 de hoy 26 DE OCTUBRE 2021
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3758c7caa39119356b00b0d1375fe7ade2cc310ffef35bb97a3ecbbba4b6c80**

Documento generado en 24/10/2021 09:34:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C, 22 de Julio de 2021

AOCE-2021-3049467
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 1075 N° RAD O PROCESO 20200065800

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

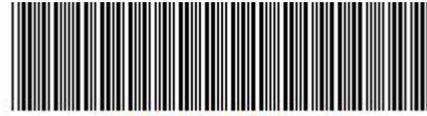
No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio 1-97
Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda



IQ051004602637

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2021

Señores

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 19 65 Piso 5 Camacol
Bogota (Cundinamarca)
Cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1075

Asunto: 11001400308620200065800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
OSWALDO ALFONSO MOYA LARA	80190121

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

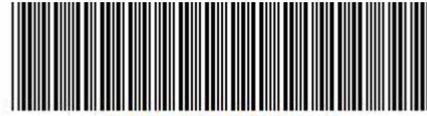
Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

carolinap./8036

TBL – 201601037927341 – IQ051004602637



IQ051004602637

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2021

Señores

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 19 65 Piso 5 Camacol
Bogota (Cundinamarca)
Cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1075

Asunto: 11001400308620200065800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
OSWALDO ALFONSO MOYA LARA	80190121

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

carolinap./8036

TBL – 201601037927341 – IQ051004602637



Bogotá D.C., 21 de Julio de 2021

Señores

Juzgado 86 Civil Municipal

Viviana Catalina Miranda Monroy

Dirección: Carrera 10 No. 19- 65 Piso 5

Ciudad: Bogota D.C.

Asunto Oficio No: 1075.

Proceso No: 11001400308620200065800.

ID Demandado: CC-80190121

Demandado: Oswaldo Alfonso Moya Lara

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente.

CUENTA DE AHORROS: *****4411 **PAC:** *****5394

CUENTA DE AHORROS: *****9947

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

JULIO 22 DE 2021

CARRERA 10 NO. 19 - 65 PISO 5 CAMACOL

983740

OFICIO No: 1075

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400308620200065800

NOMBRE DEL DEMANDADO: OSWALDO ALFONSO MOYA LARA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80190121

NOMBRE DEL DEMANDANTE: VENTAS Y MARCAS SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 832000662

CONSECUTIVO: JTE983740

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 21 del mes julio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 19 - 65 PISO 5 CAMACOL
JULIO 22 DE 2021
0**

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

SV-21-0053936

Señor(a)(es):

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA

CRA 10 19 65 P5

BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 21/07/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **OSWALDO ALFONSO MOYA LARA**

ID. Demandado: **80190121**

No. Proceso: **11001400308620200065800**

No. Oficio: **1075**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: SANTIAGO SUAREZ



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Bogota, 21-07-2021

GCOE-EMB-20210721520812

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No. 1075 Radicado:11001400308620200065800

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	80190121

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Bogotá, D.C. Septiembre 24 de 2021

Señora

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

SECRETARIA

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1076 de Juzgado 86 Civil Municipal del 23 de Junio de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: [Ejecutivo 1100140030862020-00658-00](#)

Afectado: OSWALDO ALFONSO MOYA LARA C.C. 80190121 matricula 03008557

LICORES Y CIGARRERIA M&C matricula 03008580

Número de trámite: 000002100454336 CRE030108684

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de embargo del establecimiento de comercio, ordenado por usted de la siguiente manera:

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro del embargo del establecimiento de comercio IBIZA LICORES Y CIGARRERIA M&C matricula 03008580 propiedad de LICORES Y CIGARRERIA M&C matricula 03008580, ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.

Cordialmente,



ANGELA MARIA OTALORA MORA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/> . En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2021 Hora: 14:03:56
Recibo No. 3021010931
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0210109318C70E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: LICORES Y CIGARRERIA M&C
Matrícula No. 03008580
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 14 de diciembre de 2019
Activos Vinculados: \$ 1.500.000

EL PROPIETARIO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019.

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cra 60 B # 93 B 18
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: oswalmoya84@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3503602050
Teléfono comercial 2: 7478801
Teléfono comercial 3: No reportó.

EMBARGO

Mediante Oficio No. 1076 del 23 de junio de 2021 proferido por el Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. Transformado Transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Septiembre de 2021 con el No. 00191825 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 1100140030862020-00658-00 de VENTAS Y MARCAS S.A.S. contra Oswaldo Alfonso Moya Lara C.C. No. 80.190.121

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2021 Hora: 14:03:56
Recibo No. 3021010931
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0210109318C70E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4711
Actividad secundaria Código CIIU: 4719
Otras actividades Código CIIU: 5630

PROPIETARIO (S)

Nombre: Oswaldo Alfonso Moya Lara
C.C.: 80.190.121
Nit: 80.190.121-8
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03008557
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 14 de diciembre de 2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2021 Hora: 14:03:56
Recibo No. 3021010931
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0210109318C70E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

